



Ordenanza Número: 5934
1/11

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 1274
D.L.T. y D.G.I.S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

68/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1131/2021, que corre agregado como Anexo I de la presente, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Responsabilidad Social registrado bajo el N.º 16395, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y las empresas Newsan S.A., Newsan Food S.A.U., Vientos de Campana S.A. y Pilisar S.A., "Grupo Newsan", con el objeto de que las sociedades antes referidas realicen una serie de donaciones sucesivas a la Municipalidad por hasta el total de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), destinados exclusivamente a la ejecución de la obra de Residencia de Adultos Mayores - Ushuaia, la cual se le designará con el nombre "Lucía Cherñajovsky".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5934
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Ordenanza Número: 5934

2/11

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega

Legajo 1420

Concejo Deliberante

ANEXO I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

5934

1131



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2021

VISTO el Convenio de Responsabilidad Social registrado bajo el N° 16395; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado, el seis (06) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y las empresas NEWSAN S.A., NEWSAN FOOD S.A.U., VIENTOS DE CAMPANA S.A. y PILISAR S.A. que conforman el "GRUPO NEWSAN", representadas por el Presidente de las mismas, Sr. Luis Santiago GALLI, D.N.I. N° 18.021.283, con el objeto de que las sociedades antes referidas, realicen una serie de donaciones sucesivas a la Municipalidad por hasta el total de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000), destinados exclusivamente a la ejecución de la obra de Residencia de Adultos Mayores-Ushuaia, la cual se le designará el nombre "LUCIA CHERÑAJOVSKY", en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5117.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16395, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Responsabilidad Social registrado bajo el N° 16395, celebrado el seis (06) de julio de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y por las empresas NEWSAN S.A., NEWSAN FOOD S.A.U., VIENTOS DE CAMPANA S.A. y PILISAR S.A., "GRUPO NEWSAN" representadas por el Presidente de las mismas, el Sr. Luis

III.2..

[Firma]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Firma]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5934

3/11 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
EXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Santiago GALLI, D.N.I. N° 18.021.283. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1131 /2021-

abfjz

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vizcaíno
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

5 9 3 4 .

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



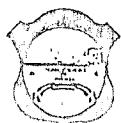
ESCUPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5934

4/11

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Cynthia Elizabeth Ortíz
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rutha
Rutha N. Sanloval B.
Administrativa leg. 3644
Secretaria Legislativa y Técnica
Calle 10, 11 y 12 Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 16 395 5934

Ushuaia, 19 JUL 2021

César Molina Holguín
Presidente
Secretario Legislativo y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T Y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. 29.883.767, con domicilio en calle San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra la empresa Newsan S.A., Newsan Food S.A.U., Vientos de Campana S.A. y Pilisar S.A., representadas por el Sr. Luis Santiago Galli, D.N.I. 18.021.283, en su carácter de Presidente de las citadas empresas, fijando domicilio a los efectos de la presente en Av. Perito Moreno 3875 de la ciudad de Ushuaia, en adelante todas ella referidas como "GRUPO NEWSAN" y conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, "LAS PARTES":

CONSIDERANDO:

- Que Newsan S.A. se encuentra inscripta en el Programa de Responsabilidad Social creado por la Ordenanza Municipal N°5117, en adelante el "PROGRAMA".
- Que la Familia Cherñajosky, accionistas controlantes de las sociedades que conforman el GRUPO NEWSAN, como parte de los planes de responsabilidad social empresaria del GRUPO NEWSAN, y en agradecimiento a la comunidad de la ciudad de Ushuaia por los años de relación con dicha ciudad y sus ciudadanos, desea realizar una donación a través de las sociedades que conforman el GRUPO NEWSAN, en forma conjunta o individualmente.
- Que en el marco de los objetivos del PROGRAMA, Newsan S.A. ha presentado a LA MUNICIPALIDAD una iniciativa voluntaria que tiene por fin contribuir a la inversión social y al desarrollo sustentable de la ciudad de Ushuaia.
- LA MUNICIPALIDAD, entidad exenta bajo la Ley de Impuestos a las Ganancias, ha aprobado la iniciativa presentada por Newsan S.A. en tanto se encuentra enmarcada en los objetivos del PROGRAMA y la ha considerado a los efectos de lo dispuesto por los arts. 5º, 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Municipal anteriormente mencionada.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

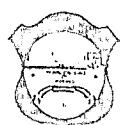
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUICIO DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5934

5/11 Concejo Deliberante
de la Ciudad de UshuaiaProvincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de UshuaiaCynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo DeliberanteAntonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N°

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16 395 5934
Ushuaia, 19 JUL 2021
César Molina Holguín
Hijo de Guillermo Holguín
Presidente del Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bajo

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo DeliberanteAntonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

e) Que el artículo CUARTO de la Ordenanza Municipal N°5117 dispone la celebración de un Convenio de Responsabilidad Social que establezca las condiciones particulares en relación con la iniciativa presentada por Newsan S.A. y aprobada por LA MUNICIPALIDAD,

Por lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente convenio de responsabilidad social en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5117, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Las sociedades que conformen el GRUPO NEWSAN, en forma individual o conjunta, realizarán una serie de donaciones sucesivas a LA MUNICIPALIDAD por hasta el total de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) (en adelante la "DONACIÓN"). La DONACIÓN se destinará exclusivamente a la ejecución de la obra de Residencia de Adultos Mayores – Ushuaia, conforme proyecto a realizarse en una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados (3000 m²) de terreno, ello con el fin de contar con un espacio físico para brindar atención y contención a los adultos mayores de la ciudad de Ushuaia, ubicado en el Barrio Andino, en las intersecciones de las calles Aleim, Los Zorzales y del Michay, contando la edificación a construir según Anexo I que se adjunta al presente, de una superficie Planta baja de 1676 m², una superficie de Planta Alta de 714 m², lo cual hace un total de superficie de 2390 m², todo ello en el predio que se encuentra ubicado en un área de zonificación de proyectos especiales emplazada en la Sección "L" Macizo "32" Parcela "2", Del Michay 450, Superficie Terreno: 3026.04, en adelante el "ESTABLECIMIENTO", y de conformidad con el proyecto que será desarrollado por la Secretaría de Planificación e Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD (la "OBRA").-

SEGUNDA. DESEMBOLSOS: Los desembolsos de la DONACIÓN, serán realizados por GRUPO NEWSAN, de la siguiente manera: (i) veinte por ciento (20%) al momento de tener que integrar LA MUNICIPALIDAD el anticipo financiero de la obra a licitar; y (ii) el saldo en cuotas que serán equivalentes a los avances de obra hasta cubrir la suma referenciada. Todas y cada una de las cuotas serán

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante UshuaiaJuan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



EDICIÓN FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 5934

6/11

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Cynthia Elizabeth Ortúz

Legajo 3420

Concejo Deliberante

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T y D.G. - S.I.MEXO I.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

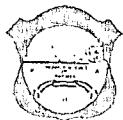
16 395 5934

BAJO EL N.º 16 395 5934

Ushuaia, 19 JUL 2021

César Moyano, Presidente del Concejo Deliberante

Sercretaria Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bruno Jover
Administrativa Leg. N° 2743
Secretaria Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T y D.G. - S.I.MEXO I.
Municipalidad de Ushuaia

abonadas contra la presentación de los respectivos certificados de avance de obra debidamente suscriptos y confeccionados por la empresa que resulte adjudicataria de la OBRA en la licitación pública y revisados por GRUPO NEWSAN, hasta alcanzar la suma total de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000). Los pagos de las donaciones serán realizados mediante transferencia bancaria a una cuenta de LA MUNICIPALIDAD que a tal fin informe al GRUPO NEWSAN, debiendo destinar LA MUNICIPALIDAD dichos fondos al fin previsto en la presente. En caso que la totalidad de la DONACION no resultare suficiente para la finalización de la OBRA, cualquier diferencia de costo e integración adicional quedará a cargo de LA MUNICIPALIDAD, quedando debidamente aclarado que el monto objeto de la DONACIÓN no estará sujeto a ningún tipo de ajuste, y que asimismo, en caso que el costo de la OBRA fuera mayor al monto de la DONACIÓN, GRUPO NEWSAN quedará liberado de realizar nuevos desembolsos que superen el costo de la misma.-

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD asume las siguientes obligaciones con relación al Proyecto y la OBRA:

1. diseñar y ejecutar la OBRA para el adecuado cumplimiento de la finalidad del presente y el adecuado funcionamiento de una residencia para adultos mayores conforme los estándares y requisitos de construcción, espacio y capacidad requeridos, conforme estándares de seguridad, atención y confort que serán establecidos por LA MUNICIPALIDAD, junto con GRUPO NEWSAN y los organismos públicos y/o privados que asesoren y cooperen en el diseño y ejecución de la OBRA y que serán designados por LAS PARTES a requerimiento de GRUPO NEWSAN.

2. llamar a licitación pública para la concreción de la OBRA, así como a adjudicar la OBRA a las empresas que resulten más idóneas y ofrezcan las mejores condiciones técnicas y/o económicas de conformidad con la normativa municipal, provincial y nacional vigente. Asimismo LA MUNICIPALIDAD autorizará a GRUPO NEWSAN a publicar y publicitar el estado y desarrollo de la OBRA, así

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

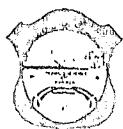
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



LA BURGUESÍA UNIVERSAL

Ordenanza Número: 5934

7/11 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Antonieta M. SABANEXO I.
Administrativa Leg. N° 27
D.L.T. y D.G. - S.L. CONVENZA MUNICIPAL N.º
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 16 395
Ushuaia, 19 JUL 2021
César Molina Holguín
Secretario y Tesorero
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

5934

como la existencia de la DONACIÓN. LA MUNICIPALIDAD ejercerá el control y auditoría constante del avance de OBRA, gasto, calidad de la construcción, contrataciones y subcontrataciones, cumplimiento de leyes laborales, de seguridad social y de seguridad e higiene; comprometiéndose a causar que la empresa que resulte adjudicataria de la licitación cumpla con los plazos comprometidos y presente los certificados de avance de obra como condición para cualquier desembolso de la DONACIÓN.

3. a mantener informada a GRUPO NEWSAN sobre el estado, avance y ejecución de la OBRA en todo momento y garantizará el derecho de GRUPO NEWSAN de realizar inspecciones y auditorías respecto de las diversas etapas del proceso licitatorio y posterior ejecución contractual, incluyendo sin limitación respecto del ESTABLECIMIENTO, los libros, el cumplimiento de la legislación aplicable por parte de la empresa adjudicataria y sus subcontratistas. GRUPO NEWSAN podrá contratar auditores externos a tal fin.

4. a causar que la residencia de adultos mayores tras la ejecución de la OBRA lleve el nombre "Lucía Cherñajovsky" designado por GRUPO NEWSAN.

5. mantener y sostener el destino del Proyecto no modificando el funcionamiento de residencia de Adultos Mayores conforme se detalla en la cláusula PRIMERA.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad que pudiera derivar del presente CONVENIO será asumida según los compromisos adoptados por cada una de LAS PARTES al momento de celebrar el CONVENIO. Por lo expuesto, la responsabilidad del GRUPO NEWSAN se limita a la DONACIÓN.

Queda expresamente entendido que GRUPO NEWSAN no garantizará la calidad, integridad y corrección de la OBRA, ni el cumplimiento de los términos de la licitación, ni de la ley por parte de la empresa adjudicataria, sus subcontratistas, empleados, directores y asesores o terceros, cuyo control corresponde exclusivamente a la MUNICIPALIDAD.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5934

**8/11 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortos
Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BANCO EL N.º 16395

Ushuaia, 19 JUL 2021

César Molina Holguín
Firmado
Secretaria Legal y Técnica
Sustituto y Selló Y Firma

5934

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA. VIGENCIA: El CONVENIO se encontrará vigente hasta que finalicen los desembolsos de la DONACIÓN y no podrá ser revocado por LAS PARTES sin invocación de causa.

SEXTA. INVALIDEZ DE UNA DISPOSICIÓN: Si se determinase que alguna disposición de este CONVENIO es inválida o inexigible, la misma carecerá de efecto en la extensión en que resulte prohibida o inválida sin que ello implique la invalidez de las restantes disposiciones del presente.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ambas partes acuerdan en darle al presente "CONVENIO" finalidad de bien público, y en este entendimiento, el mismo se traduce en la buena fe y la voluntad conciliadora entre ambas partes, por lo que cualquier incumplimiento o conflicto que pudiera surgir por la ejecución del presente "CONVENIO", se procederá a resolverlo mediante negociaciones de buena fe entre LAS PARTES por un plazo de dos meses.

OCTAVA. DIVERGENCIAS Y JURISDICCIÓN: Cualquier divergencia que pudiera surgir en torno al CONVENIO y que no fuera resuelta por LAS PARTES conforme la cláusula Sexta, será sometida exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse. Estos domicilios sólo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Ushuaia, previa comunicación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 6 días del mes de julio de dos mil veintiuno.

X Gratti

X Alberto R. INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5934

9/11 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.A.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 16 395

Ushuaia, 19 JUN 2021

César Molina Holguín
Alcalde Señor
Contralor Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

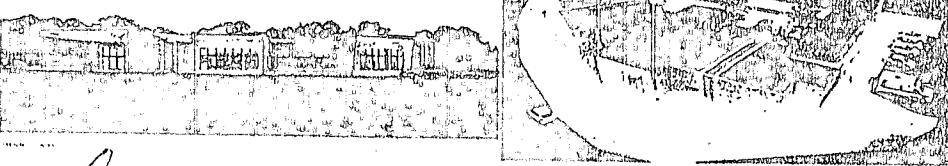
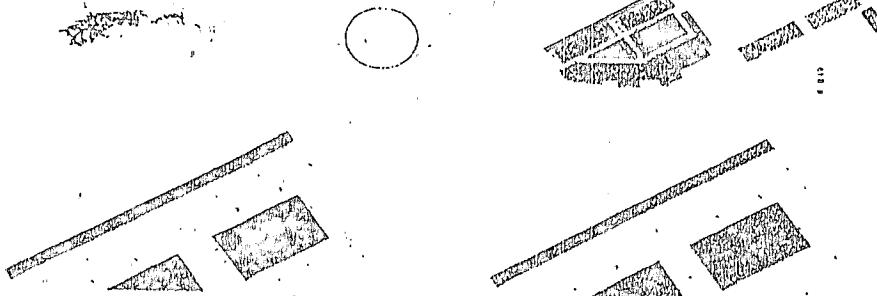
16 395

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 14
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.A.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



J. C. Pino

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

J. C. Pino
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1260 -

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.E.T. Y D.G. - S.L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 SEP 2021

VISTO el expediente electrónico E-9795-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de este ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1131/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Responsabilidad Social registrado bajo el N° 16395, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y las empresas Newsan S.A., Newsan Food S.A.U., Vientos de Campana S.A. y Pilisar S.A., "Grupo Newsan", con el objeto de que las sociedades antes referidas realicen una serie de donaciones sucesivas a la Municipalidad por hasta el total de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), destinados exclusivamente a la ejecución de la obra de Residencia de Adultos Mayores – Ushuaia, la cual se le designará el nombre "Lucía Chernajovsky".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5934, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 25/08/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1131/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Responsabilidad Social registrado bajo el N° 16395, celebrado entre la Municipalidad de

II.2.

Ordenanza Número: 5934
11/11



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2

Ushuaia y las empresas Newsan S.A., Newsan Food S.A.U., Vientos de Campana S.A. y Pilisar S.A., "Grupo Newsan", con el objeto de que las sociedades antes referidas realicen una serie de donaciones sucesivas a la Municipalidad por hasta el total de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), destinados exclusivamente a la ejecución de la obra de Residencia de Adultos Mayores – Ushuaia, la cual se le designará el nombre "Lucía Cherñajovsky". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1260 /2021-

Oscar Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia